

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LENGUAS, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD-UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR M. EN H.E.L. VICTOR ALONSO GALEANA ESTRADA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD DE HILDESHEIM A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LINGÜÍSTICA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, ADELANTE "LA FACULTAD-SUH", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR PROF. DR. FRIEDRICH LENZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de 3 años y renovación automática, cuyo objeto consiste en establecer lazos de mutua cooperación técnica y académica entre ambas instituciones, el desarrollo de programas conjuntos, el fortalecimiento del contacto directo y colaboración entre ambas partes de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos; así como trabajar de manera conjunta en el intercambio y movilidad de profesores y alumnos de pregrado y posgrado, en adelante "EL CONVENIO".
- II. Que en la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron celebrar de manera conjunta acuerdos operativos de colaboración para el desarrollo de actividades descritas en la cláusula dos, estableciendo la contribución de cada parte.

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD-UAEM":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en H.E.L. Victor Alonso Galeana Estrada, ocupa el cargo de Director con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio legal el ubicado en Jesús Carranza s/n, colonia Universidad, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE "LA FACULTAD-SUH":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad de Hildesheim en Alemania y que el Profesor Doctor Friedrich Lenz, es el director de la Facultad de Lingüística y Ciencias de la Información de la Universidad de Hildesheim en Alemania, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio.
- B. Que para el propósito del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Universitätsplatz 1, 31141, Hildesheim, Alemania.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en establecer los vínculos de mutua cooperación académica y científica entre ambas facultades, en las áreas de interés para las mismas.

SEGUNDA. COMPROMISOS

"LAS PARTES" se comprometen a:

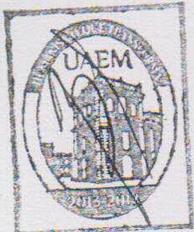
- Facilitar la cooperación académica conjunta en las áreas de ciencias del lenguaje.
- Desarrollar proyectos de investigación.
- Realizar programas académicos con la intención de establecer grados dobles.
- Promover la movilidad estudiantil y docente entre ambas instituciones.
- Programar conjuntamente cursos, talleres y demás actividades académicas de interés.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los Acuerdos y/o Convenios Específicos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu e incluirán como mínimo los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

La ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en el presente instrumento legal, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada una de "LAS PARTES" y a lo



estipulado en los Acuerdos y/o Convenios Específicos que para tal efecto suscriban las mismas, para cada caso en lo particular.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, "**LAS PARTES**" convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "**LA FACULTAD-UAEM**": M. en H. Victor Alonso Galeana Estrada, Director.
- Por "**LA FACULTAD-SUH**": Profr. Dr. Friedrich Lenz, Director

Dicha Comisión deberá reunirse o entablar comunicación cada que se considere necesario, para solucionar eventualidades durante el desarrollo y ejecución del presente convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "**LAS PARTES**" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del instrumento jurídico respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Abogado General



DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. .

POR "LA FACULTAD-UAEM"

POR "LA FACULTAD-SUH"

M. EN H.E.L. VICTOR ALONSO GALEANA
ESTRADA
DIRECTOR

PROF. DR. FRIEDRICH LENZ
DIRECTOR



DÉCIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo devengan, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD-SUH"

POR "LA FACULTAD-UAEM"

PROF. DR. FRIEDRICH LENZ
DIRECTOR

M. EN H.E.L. VICTOR ALONSO GALEANA
ESTRADA
DIRECTOR



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

31 Agosto 2015
Fecha de validación

COLLABORATION AGREEMENT ENTERED INTO BY THE FACULTY OF LANGUAGES, ON BEHALF OF THE AUTONOMOUS UNIVERSITY OF THE STATE OF MEXICO, HEREINAFTER REFERRED TO AS "UAEM-FACULTY", REPRESENTED BY ITS DIRECTOR, VICTOR ALONSO GALEANA ESTRADA; AND THE FACULTY OF LINGUISTICS AND INFORMATION SCIENCE OF THE UNIVERSITY OF HILDESHEIM, HEREINAFTER REFERRED TO AS "SUH FACULTY", REPRESENTED BY ITS DEAN, FRIEDRICH LENZ; HEREINAFTER JOINTLY REFERRED TO AS "THE PARTIES"; WHO AGREE TO THE FOLLOWING BACKGROUND, STATEMENTS AND CLAUSES:

BACKGROUND

- I. On Sixteenth August, two thousand and ten, "THE PARTIES" signed a General Collaboration Agreement, valid for three years and with automatic renewal, of which the purpose is to establish ties of mutual technical and academic cooperation between the two institutions, the development of joint programs, strengthening close contact and collaboration between the two parties so as to enable them to coordinate efforts and optimize resources; and work together on the exchange and mobility of professors and students at undergraduate and graduate level, hereinafter "THE AGREEMENT".
- II. In Clause Six of "THE AGREEMENT", "THE PARTIES" agreed to jointly enter into operational partnerships for the development of activities described in Clause Two, establishing the contribution of each party.

STATEMENTS

I. "UAEM FACULTY":

- A. It is an academic organization of the Autonomous University of the State of Mexico which aims to train professionals; conduct research and extend the benefits of culture; plan, organize, define, deliver, monitor and assess undergraduate studies; and, promote and carry out activities of cultural dissemination and university extension.
- B. Víctor Alonso Galeana Estrada occupies the office of Director with the powers and obligations established in the University Legislation and has a special mandate which authorizes him to sign this agreement, bestowed upon him by Jorge Olvera García, President of the Autonomous University of the State of Mexico.
- C. Its registered legal address is as follows: Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, State of Mexico.



II. "SUH FACULTY":

- A. It is an academic organization at the University of Hildesheim in Germany and Professor Friedrich Lenz is the Dean of the Faculty of Linguistics and Information Science at the University of Hildesheim in Germany, and has the legal capacity to sign this Specific Agreement.
- B. For the purpose of this specific agreement, it states that its legal address is as follows: Universitätsplatz 1, 31141, Hildesheim, Germany.

In compliance with the previous backgrounds and statements, "THE PARTIES" declare their agreement to submit to the following:

CLAUSES

1. PURPOSE

"THE PARTIES" agree that the purpose of this agreement is to establish ties of mutual academic and scientific cooperation between both faculties in the areas of common interest.

2. COMMITMENTS

"THE PARTIES" are committed to:

- To provide joint academic collaboration in the field linked to the language sciences.
- To develop Research Projects.
- To conduct Academic Programs with intention to establish double-degrees.
- To promote student and academic staff mobility between both institutions.
- To jointly plan courses, workshops and academic activities of interest.

3. MANAGEMENT OF THE AGREEMENT

To ensure the compliance with the commitments that are part of this agreement, "THE PARTIES" agree to establish Specific Agreements that regulate the actions to follow which will be subjected to its nature and they will include the following aspects: general and specific objectives, activities to be carried out, schedule of activities; people responsible for the execution, supervision and evaluation of the activities; cost, duration, jurisdiction and further conditions considered as necessary.

4. FUNDING

The implementation of activities under this instrument will be subject to budget availability of each of "THE PARTIES" and to the specific agreements subscribed in every case in particular.

5. MONITORING COMMISSION

To monitor the commitments that are part of this legal instrument, "THE PARTIES" agree to establish, within sixty calendar days of the date of signature of this agreement, a Commission



for Regulation and Supervision, which will be made up of the officials listed below or any officials who henceforth replace them:

- For "UAEM FACULTY": Victor Alonso Galeana Estrada, Dean.
- For "SUH FACULTY": Friedrich Lenz, Dean

This Committee shall meet or communicate where necessary in order to solve eventualities during the development and execution of the present agreement.

6. LABOR RELATIONSHIP

The labor relationship will be maintained in all cases, between the contracting party and its staff, even in the case of work carried out jointly and that takes place on the premises or using the equipment of either of "THE PARTIES". In no case shall the other party be considered as a substitute employer, and will not be responsible in such personnel issues.

7. COPYRIGHT

Any intellectual property resulting from the work and publications by virtue of this instrument will be subject to the applicable laws of both institutions and any agreements specified by "THE PARTIES" and included in any specific instruments on the matter that they undersign, giving due recognition to those who have participated in the execution of the work, in terms of applicable legislation.

8. TERM

This agreement will be effective for four years. Early termination, amendment or renewal thereof shall be requested in writing by the interested party, on the understanding that any work in process will remain under the original conditions until completion.

9. MODIFICATIONS.

This agreement can be modified or adjusted by virtue of the will of "THE PARTIES" by signing the corresponding legal documents, these modifications or adjustments will oblige the signatories from the date they sign.

10. ADVANCE TERMINATION

This Agreement may be terminated in advance by mutual agreement between "THE PARTIES", when it concerns reasons of general interest or when for good cause it is shown that continuing with the fulfillment of the agreed obligations would cause damage or injury to either of the parties.

Abogado General



11. RESCISON

Failure to comply with the obligations agreed in this legal instrument by either of "THE PARTIES" shall entitle the affected party to terminate without liability or a court hearing.

12. CREST AND LOGO USE

Neither of "THE PARTIES" may use the name, logos and/or crests of the other party without prior written consent of the head.

13. DISPUTES

"THE PARTIES" declare that this Agreement and any programs arising therefrom are the result of good faith, so they will make all possible efforts to ensure due compliance. In the event of any discrepancy regarding interpretation or enforcement, "THE PARTIES" agree to settle by mutual agreement.

FL

HAVING READ THIS AGREEMENT, AND INFORMED OF ITS CONTENT AND LEGAL SCOPE, "THE PARTIES" SIGN IT IN DUPLICATE AND AT THE BOTTOM, IN AGREEMENT AND FOR RECORDS, WITH ONE COPY HANDED TO EACH PARTY IN TOLUCA, STATE OF MEXICO ON THE THIRD DAY OF AUGUST TWO THOUSAND AND FIFTEEN.

"UAEM-FACULTY"

"SUH-FACULTY"

VICTOR ALONSO GALEANA
DEAN

FRIEDRICH LENZ
DEAN



Abogado General

11. RESCISSION

Failure to comply with the obligations agreed in this legal instrument by either of "THE PARTIES" shall entitle the affected party to terminate without liability or a court hearing.

12. CREST AND LOGO USE

Neither of "THE PARTIES" may use the name, logos and/or crests of the other party without prior written consent of the head.

13. DISPUTES

"THE PARTIES" declare that this Agreement and any programs arising therefrom are the result of good faith, so they will make all possible efforts to ensure due compliance. In the event of any discrepancy regarding interpretation or enforcement, "THE PARTIES" agree to settle by mutual agreement.

Handwritten initials "JF"

HAVING READ THIS AGREEMENT, AND INFORMED OF ITS CONTENT AND LEGAL SCOPE, "THE PARTIES" SIGN IT IN DUPLICATE AND AT THE BOTTOM, IN AGREEMENT AND FOR RECORDS, WITH ONE COPY HANDED TO EACH PARTY IN TOLUCA, STATE OF MEXICO ON THE THIRD DAY OF AUGUST TWO THOUSAND AND FIFTEEN.

"SUH-FACULTY"

"UAEM-FACULTY"

Handwritten signature of Friedrich Lenz

FRIEDRICH LENZ
DEAN



VICTOR ALONSO GALEANA
DEAN



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

31 Agosto 2015
Fecha de validación

Specific Collaboration Agreement entered into the Faculty of Language, on behalf of the Autonomous University of the State of Mexico and the Faculty of Linguistics and Information Science of the University of Hildesheim

